



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: **21/12/2016 13:37**

Número de Folio: **01821616**

Nombre o denominación social del solicitante: **Manuel Carvajal**

Información que requiere: **Copia digital de la cédula profesional del servidor público Jorge de Jesús Gamas Torres.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **23/01/2017**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **09/01/2017**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **05/01/2017** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Expediente número: CECYTE/UT/EXP/001/2017

Folio número **01821616**

Acuerdo de Disponibilidad Parcial de la Información

CUENTA: Con el oficio número **DG-RH/008/2017** y su anexo, signado por el Ing. Arturo Córdova Arias, Enlace de Transparencia del Departamento de Recursos Humanos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, fechado el tres de enero de 2017 y recibido el mismo día, mediante el cual proporcionó respuesta a la solicitud con número de folio **01821616**.

-----**Conste.**-----

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO. UNIDAD DE TRANSPARENCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO, CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.-----

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta suscrito por Ing. Arturo Córdova Arias, Enlace de Transparencia del Departamento de Recursos Humanos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, mediante el cual da respuesta a la solicitud de información con número de folio **01821616**, de 21 de diciembre del año que antecede a las 08:10 horas, la cual fue recibida en esta Unidad de Transparencia a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, remitida por **Manuel Carvajal**, en la cual requirió: **"Copia digital de la cédula profesional del servidor público Jorge de Jesús Gamas Torres" (Sic)**; por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta y su anexo para que surtan los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III, IV, VIII y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el numeral 45 de la ley en materia, **se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es parcialmente pública.**-----

TERCERO: En consecuencia, hágasele saber al interesado que la información solicitada es parcialmente pública, en virtud de contener datos personales del servidor público del interés del solicitante, por lo que en razón de lo expuesto, se acuerda poner a disposición del interesado el oficio suscrito por el Enlace de Transparencia del Departamento de Recursos Humanos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco en el que anexa la información solicitada, constante de una hoja. Cabe señalar que la modalidad de entrega es electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.

CUARTO.- Después de analizar la respuesta vertida por el Enlace de Transparencia del Departamento de Recursos Humanos se constató que efectivamente la copia digital solicitada referente a la cédula profesional del Servidor Público Jorge de Jesús Gamas Torres contiene datos confidenciales consistente en la Clave Única de Registro de Población (CURP), por lo que el cuatro de enero de dos mil diecisiete, el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, celebró la Primera Sesión Ordinaria y emitió el acuerdo número **CT/001/2017**, en la cual se hizo constar la competencia de dicho Comité para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 48 fracción II y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en la cual se analizó la manifestación vertida en el oficio **DG-RH/007/2017** de tres de enero de 2017 signado por el Ing. Arturo Córdova Arias, Enlace de Transparencia del Departamento de Recursos Humanos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco.

Ahora bien, de la lectura a la solicitud realizada por Manuel Carvajal en la cual requirió “Copia digital de la cédula profesional del servidor público Jorge de Jesús Gamas Torre”; se desprende, que en la respuesta a lo requerido, se percibe el contenido de datos personales en la cedula profesional del antes mencionado, específicamente Clave Única de Registro de Población (CURP); siendo menester del área encargada ajustar su actuación a la obligación que este Sujeto Obligado tiene para proteger los datos personales que se encuentran en su poder. Por lo cual, con fundamento en los artículos 119, 124 y 143 de la Ley en la materia, se puso a consideración del Comité de Transparencia el presente asunto, para los efectos de clasificar la información confidencial antes descrita y en consecuencia ordenar la elaboración de la versión pública.-----

Para robustecer la actuación antes señalada, se cita el criterio 03/2010 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que se transcriben:

Criterio 03/2010

Clave Única de Registro de Población (CURP) es un dato personal confidencial. De conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Por su parte, el artículo 18, fracción II de la Ley considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. En este sentido, la CURP se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, y esta es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que es de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículos anteriormente señalados.

Expedientes:

3100/08 Secretaría del Trabajo y Previsión Social – Jacqueline Peschard Mariscal con Voto Particular de Juan Pablo Guerrero Amparán.
4877/08 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública – Juan Pablo Guerrero Amparán.
0325/09 Secretaría de la Función Pública - Jacqueline Peschard Mariscal con Voto Disidente de Juan Pablo Guerrero Amparán.
3132/09 Servicio Postal Mexicano – Ángel Trinidad Zaldívar.
4071/09 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública - Ángel Trinidad Zaldívar.

Por lo antes expuesto, en fecha cuatro de enero del año que transcurre, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, misma en la que mediante acuerdo CT/001/2017 se confirmó la clasificación de la información consistente en la Clave Única de Registro de Población (CURP); contenida en el documento solicitado, remitida por el Ing. Arturo Córdova Arias, Enlace de Transparencia del

Departamento de Recursos Humanos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, esto, por tratarse de información confidencial, el cual fue aprobado por unanimidad de votos y que se transcribe para mayor proveer:

Acuerdo CT/001/2017

Se instruye a la Unidad de Transparencia para que lleve a cabo las acciones necesarias a fin de que se realice una versión pública de la información requerida, en la solicitud con número de folio 01821616 del expediente 001/2017, dicho lo anterior, la Unidad de Transparencia deberá dar cuenta dentro del término legal establecido en el artículo 138 de la ley en la materia.

Esta Unidad acuerda entregarle la información concerniente a una hoja en versión pública por medio de copia simple, por lo que se le comunica al solicitante que deberá cubrir el costo de la reproducción lo cual resulta necesario, con la finalidad de testar los datos confidenciales, en copias simples fotostáticas conforme a los artículos 18 y 147 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que a letra dicen: -----

Artículo. 18. El ejercicio de derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada conforme se establece en el artículo 147 de esta Ley.

Artículo. 147. El acceso a la información pública será gratuito. En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

I.- El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información;

Lo anterior, encuentra sustento jurídico en los artículos 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 70 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.-----

Por consiguiente deberá hacer efectivo el pago en las instalaciones de la Receptoría de Rentas en el edificio de la Secretaría de Finanzas (Base 4), ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, Casa Blanca 1ra Sección, 86060 Villahermosa, Tabasco. Pago que deberá realizar en un plazo no mayor a 30 días y una vez realizado el mismo, deberá entregar la ficha de pago a esta Unidad de Transparencia ubicada en la Calle Río Mezcalapa Número 106-C, Colonia Casa Blanca, segunda planta, en un horario de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles y con el número telefónico 3-58-08-10 Ext. 2035, en un plazo no mayor de 90 días, debiendo presentarse ante el personal de la Unidad de Transparencia para hacerle entrega de los documentos de su interés.-----

Por otra parte, en aras de garantizar los derechos de acceso a la información del interesado y privilegiar el principio de máxima publicidad, hágasele saber que de conformidad con el artículo 70 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco vigente, la reproducción de la información tiene el siguiente costo:-----

I.- Por expedición de copia simple equivale a 00.1 días de salario mínimo por hoja, siendo la cantidad de 73.04 x 0.01 dando un total de \$ 0.73. En virtud de que se trata de una hoja, se concluye que el total a pagar es de \$ 0.73 M.N.

I. Por la expedición de copia simple.	0.01 d.s.m.g.v.	73.04 x 0.01d.s.m.g.v= \$0.73 cada foja
---------------------------------------	-----------------	--

Se acuerda adjuntar al presente acuerdo, el formato de pago emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, donde se encuentra señalado el número de cuenta rápida para realizar el pago antes descrito.-----

En razón de lo expuesto en el punto de acuerdo que antecede y a fin de reproducir y elaborar la versión pública de la información solicitada por quien se ostentó como **Manuel Carvajal**; se hace del conocimiento del solicitante que deberá cubrir el pago de su reproducción, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley en la materia, así como en el numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados en el Acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03** emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales publicado en fecha 15 de abril de 2016 al Diario Oficial de la Federación; lo anterior, como a continuación se indica:

**CAPÍTULO IX
DE LAS VERSIONES PÚBLICAS**

Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia. (Énfasis añadido)

Una vez realizado el pago correspondiente deberá entregar el recibo que se emita en la Unidad de Transparencia para los efectos de realizar la reproducción de la información, la cual será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la exhibición del comprobante de pago referido.-----

Por todo lo anterior, y en aras de garantizar el acceso de la información del interesado y privilegiar el principio de máxima publicidad, se le comunica que de conformidad con el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que la información solicitada estará a su disposición por un periodo de **NOVENTA DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acuerdo, mismo que correrá una vez realizado el pago de los derechos al que se hace referencia en el punto de acuerdo que antecede y que no deberá exceder de un plazo no mayor de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, haciendo del conocimiento del solicitante que transcurridos dichos plazos sin que se realice el pago, se procederá conforme a lo que dispone el numeral antes mencionado.-----

QUINTO.- Hágasele saber al solicitante que puede interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del

presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, en caso de no estar conforme con el presente acuerdo, debiendo acreditar los requisitos previstos en el artículo 150 de la Ley en la materia.-----

SEXTO.- Publíquese la solicitud recibida y el presente acuerdo en el portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.-----

NOTIFÍQUESE al interesado; remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado, para su conocimiento y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-
-----**Cúmplase.**-----

Así lo acuerda, manda y firma, la Mtra. Adriana Tovilla Aquino, Titular de la Unidad de Transparencia del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, en Villahermosa, Tabasco a cinco de enero de dos mil diecisiete.-----



Publicado en la lista de acuerdos de su fecha.-----**Conste.**-----

Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo de disponibilidad parcial de la información de cinco de enero de 2017, dictado en el expediente relativo a la solicitud de Información con número de folio **01821616.**-----

COSTO DE REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN

Número de Folio o Expediente _____

Concepto de Cobro	Número de Fojas	Porcentaje de Cobro	Cálculo	Total a Cobrar	Cuenta Rápida
I. Por la expedición de copia simple	()	0.01 d.s.m.g.v.	73.04×0.01 d.s.m.g.v.= \$0.73 cada foja		SD9173
II. Por la expedición de copia certificada					
a) Por la primera hoja	()	0.3 d.s.m.g.v.	73.04×0.3 d.s.m.g.v.= \$21.91 cada foja		SD9174
b) Por cada hoja subsecuente	()	0.01 d.s.m.g.v.	73.04×0.01 d.s.m.g.v.= \$ 0.73 cada foja		SD9175
III. Por cada disco flexible 3.5 pulgadas		0.1 d.s.m.g.v.	73.04×0.1 d.s.m.g.v.= \$7.30		SD9177
IV. Por cada disco compacto		0.2 d.s.m.g.v.	73.04×0.2 d.s.m.g.v.= \$14.61		SD9177
V. Por cada disco compacto en formato					
a) DVD		0.3 d.s.m.g.v.	73.04×0.3 d.s.m.g.v.= \$21.91		SD9178
b) DVD regrabable		0.3 d.s.m.g.v.	73.04×0.6 d.s.m.g.v.= \$43.82		SD9179
VI. Por cada hoja impresa					
a) Tamaño carta		0.02 d.s.m.m.g.v.	73.04×0.02 d.s.m.g.v.= \$1.46 cada foja		SD9266
b) Tamaño oficio		0.03 d.s.m.g.v.	73.04×0.03 d.s.m.g.v.= \$2.19 cada foja		SD9266

Villahermosa, Tabasco, _____ de _____ de 2016.

Los pagos se podrán realizar en las oficinas de la Receptoría de Rentas del Centro (conocida como Base IV) y en las oficinas de Paseo de la Sierra (edificio de la Secretaría de Planeación y Finanzas), en un horario de 8:00 a 15:00 horas.



Villahermosa, Tab. A 03 de enero de 2017

Oficio N°. DG-RH/008/2017

Expediente:CECYTE/UT/001/2017

Asunto: Respuesta

MTRA. ADRIANA TOVILLA AQUINO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Por medio del presente, y en atención al memorándum. 001, signado por la Unidad de Transparencia, con fecha 02 de enero del presente año, derivado de la solicitud de información con número de folio **01821616** remitida por **“Copia digital de la cédula profesional del servidor público Jorge de Jesús Gamas Torres” (sic)**. A continuación anexo la información solicitada.

A si mismo queda bajo su responsabilidad la protección de datos personales.

Lo anterior para que se cumpla en tiempo y forma para la agilización del proceso necesario. Sin otro en particular reciba un cordial saludo quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.



ATENTAMENTE.

Arturo Córdova Arias
Ing. Arturo Córdova Arias

Enlace de transparencia del Departamento
De Recursos Humanos del CECYTE – TABASCO

Adriana Tovilla Aquino
c.c.p. Archivo